



Nº 89-2018-GR-GR PUNO

PUNO, 29 MAY 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando Nº 463-2018-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO DE GERENTES REGIONALES, PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto se dispone la proyección de acto resolutivo, teniendo en cuenta el Acta de Reunión del Directorio de Gerentes, Directores y Jefes de Oficina del Gobierno Regional Puno, de fecha 03 de Marzo 2018, autorizando al Procurador Público Regional para que inicie acciones legales que correspondan;



OPINIÓN LEGAL Nº 423-2017-GR PUNO/ORAJ. La Gerencia Regional de Infraestructura reporta con informe solicitando el inicio de acción legal en contra de don Carlos Alberto Callo Cajma, en su condición de residente de la obra Mejoramiento de los Servicios Educativos de la IES San Agustín de Samán, provincia de Azángaro – Puno, incluido el supervisor de la obra: don Ramiro A. Bolaños Calderón, por no haber cumplido con la entrega de cargo y los informes de obra.

El expediente que es tramitado con el Memorando visto, consta de sesenta (60) folios más diez (10) folios de los actuados.



De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR a la PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL PROVISIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga las acciones legales que correspondan, respecto a la Opinión Legal Nº 423-2017-GR PUNO/ORAJ, tramitada con el Memorando Nº 463-2018-GR PUNO/GGR. Para el efecto se notificará la presente resolución más sus actuados en un total de setenta (70) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL